

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA INSTALACIÓN DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA RIOJA. AÑO 2027.

El objeto del presente estudio es calcular los precios públicos aplicables para el ejercicio 2027 por el tratamiento de los residuos recibidos en la instalación de clasificación, reciclaje y valorización de residuos municipales en La Rioja denominada Ecoparque de La Rioja.

Al igual que en años anteriores, entre los costes de explotación se incluye el derivado del impuesto al depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que entró en vigor el 1 de enero de 2023. Además, tal y como se comenzó a hacer en el ejercicio 2025, también se tienen en cuenta los costes de emisión de los gases de efecto invernadero (en adelante, GEI) que el explotador del vertedero debe incorporar a los precios que cobra a los usuarios de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Dicha medida entró en vigor el 2 de enero de 2024 si bien, por error, no se tuvo en cuenta en el estudio realizado para el año 2024.

En ejercicios anteriores, dado que un porcentaje muy elevado de los ingresos derivados de la explotación de la instalación proceden del precio público aplicable a la fracción resto, se deducía éste y después se obtenían el resto de los precios por aplicación de unos porcentajes que se han venido manteniendo a lo largo de los años.

Sin embargo, la cantidad de rechazo generada por el tratamiento de los residuos es muy distinta en función de su tipología, lo que hace que este sistema no sea adecuado al objeto de tener en cuenta la incidencia tanto del impuesto como de los costes de emisión de GEI. Así, los biorresiduos procedentes de recogida selectiva apenas generan rechazo, mientras que los residuos voluminosos prácticamente se destinan íntegramente a rechazo una vez triturados. Por lo tanto, y a los efectos de que tanto el impuesto como la incorporación de los costes de emisión de GEI a los precios del vertedero cumplan de forma más eficaz su función incentivadora de comportamientos ambientalmente más adecuados, se considera que dichos costes deben calcularse de forma individual para cada flujo de entradas en función de la cantidad de rechazo que se estime pueda generar el tratamiento del residuo correspondiente.

En consecuencia, y de forma similar a como se hizo para la determinación de los precios públicos aplicables en los últimos años, se calcula en primer lugar los que serían de aplicación sin tener en cuenta los costes del impuesto y de emisiones de GEI, añadiendo después el coste que se deriva para cada fracción por la aplicación de ambos. Los nuevos precios públicos a aplicar serán la suma de ambos conceptos.

Para el próximo ejercicio el Ecoparque de La Rioja continuará recibiendo y tratando todos los residuos municipales de fracción resto recogidos en la región como lo ha venido haciendo desde comienzos del año 2007. Del mismo modo, y en lo que a este informe afecta, recibirá y tratará todos los residuos voluminosos y los biorresiduos recogidos en la región.

Los **cánones a pagar al explotador** por el tratamiento de los residuos vigentes en 2026 (IVA excluido), obtenidos de actualizar los ofertados conforme a la fórmula prevista en el Pliego de la contratación y aplicando las modificaciones del contrato aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio el 2 de marzo de 2012 (incorporación al contrato de operaciones de mantenimiento programado de los digestores), y el 26 de marzo de 2015 (actualización de la fórmula de revisión de precios), son los siguientes:

- 81,58 €/t para residuos de fracción resto
- 47,44 €/t para residuos de recogida separada de biorresiduos.
- 25,37 €/t para residuos de poda y jardinería
- 59,33 €/t para residuos voluminosos.
- 6,38 €/t para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Debe tenerse en cuenta que la fórmula de revisión de los cánones establecida en el Pliego tiene en cuenta las variaciones del índice de precios al consumo (IPC), del índice de precios industriales (IPRI), del precio del gasóleo de automoción y del precio de la tarifa regulada de venta de energía eléctrica (ésta con signo negativo al tratarse de un ingreso). Con ello el pasado año el canon de tratamiento de fracción resto se incrementó un 1,58%, a pesar del descenso del precio del gasoil (-1,8%), del IPRI (-2,9%) y del incremento de las tarifas de venta de la electricidad (1,7%), como consecuencia de las subidas que se produjeron en el IPC (2,9%).

Al igual que ocurriese en ejercicios anteriores, este año también resulta difícil realizar estimaciones basándose en la evolución de los índices que afectan a la revisión de precios durante el primer semestre del año, ya que éstos -así como su comparativa con los índices del primer semestre de 2025- siguen viéndose afectados por las consecuencias derivadas de los conflictos internacionales entre Rusia y Ucrania y de la situación en oriente medio. No obstante, estimando una previsión de variación del IPC en torno al 3 %, y en base a las variaciones ya registradas del IPRI y del gasóleo, y teniendo en cuenta que la variación de las tarifas para la venta de electricidad en 2027 será del -1,4 % respecto a las del 2026, los cánones podrían aumentar en torno a un 5,0 % respecto a los aplicados este ejercicio.

A junio de 2026 la variación del IPC en lo que llevamos de año es del 2,3 % (variación IPC diciembre 2025 - junio 2026) y del 3,2 % en el último año (junio 2025 - junio 2026), la variación del IPRI es del 6,7 % en lo que llevamos de año (variación IPRI diciembre 2025 - junio 2026) y del 7,0 % en el último año (junio 2025 - junio 2026), la de los precios del gasóleo del 10,7 % en lo que va de año y del 12,8 % en el último año (junio 2025 - junio 2026), y la variación de la tarifa de venta de la energía eléctrica para 2027, dato que actúa con signo negativo, es de un -1,4 %. La aplicación de los datos de variación referidos a los últimos 6 meses (periodo diciembre 2025 - junio 2026) arrojaría una variación del canon de residuo gris del 3,85 %, mientras que aplicando los referidos al último año (periodo junio 2025- junio 2026) sería del 4,83%, por lo que se considera razonable estimar que el incremento de los cánones para el año que viene podría estar en el entorno del 5 %, dado que resulta previsible un aumento de los costes del combustible durante el segundo semestre de 2026, como consecuencia de la finalización de la reducción temporal del tipo general del IVA aprobada por el Gobierno de España, que estuvo vigente entre el 21 de marzo y el 30 de junio de 2026.

Entre los costes adicionales deben considerarse, además de los del tratamiento de los residuos especiales -muy variables en función de las toneladas recuperadas-, los gastos de administración y dirección del propio Consorcio, que -como en años anteriores- se pueden estimar en un 2,5 % de la facturación del concesionario.

Igualmente hay que tener en cuenta la amortización del complejo, imputación obligada por la financiación comunitaria de que dispuso la instalación. En este sentido, hay que indicar que recientemente han finalizado dos actuaciones que ya se consideraron en la tarifa de 2026. La primera de ellas consistió en adecuar la instalación para poder tratar de forma diferenciada los biorresiduos de la materia orgánica recuperada de la fracción resto, lo que requería la reforma del área de metanización, encomendada al concesionario mediante una modificación del contrato por un importe de 1.726.000, y el suministro de una volteadora y una pala cargadora por un importe de 370.000 € y 116.000 € respectivamente. La segunda actuación consistió en la adecuación del área de tratamiento de residuos voluminosos para mejorar la recuperación de materiales valorizables que también fue encomendada al concesionario mediante una modificación del contrato por un importe de 822.000 €. Todas las actuaciones están cofinanciadas en un 90 % con cargo al PRTR.

En cuanto a la **entrada de residuos en la instalación** debe tenerse en cuenta, en lo que a fracción resto se refiere -entrada principal del complejo-, que desde julio de 2010 hasta enero de 2014 se produjo un brusco descenso que se recuperó parcialmente entre los meses de julio de 2014 y febrero de 2016. Desde esa fecha las entradas se han mantenido -con pequeñas oscilaciones- hasta marzo de 2020 cuando descendió de nuevo como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19. Las entradas empezaron a aumentar nuevamente a partir de marzo de 2021, si bien sin llegar a las cantidades del año 2019, descendiendo nuevamente en los años 2022, 2023 y 2024.

Posteriormente, a pesar de la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en buena parte de los municipios de La Rioja en el último trimestre de 2023 las entradas de fracción resto habidas en 2025 fueron un 0,31 % superiores a las del 2024, y las del primer semestre de 2026 un 0,30 % superiores a las del mismo periodo del ejercicio anterior. Asimismo, las entradas de biorresiduos experimentaron un incremento en 2025 del 15,5 % y del 25,4 % en el primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025.

En esta situación podría esperarse tanto para 2026 como para 2027 una entrada de residuos al complejo algo inferior a las 110.000 t a las que se refiere el artículo 3.4.2. del PBTP por lo que habría que prever una compensación al concesionario por este concepto, tal y como ocurrió entre los años 2012-2016 y 2020-2025.

Por todo ello en esta propuesta se ha optado por estimar las siguientes entradas para 2027:

- Fracción resto	94.000 t
- Biorresiduos	8.000 t
- Envases	6.000 t
- Voluminosos	4.000 t

En esta previsión se ha considerado una entrada de fracción resto similar a la que se produjo en 2024 y 2025. Asimismo, para los biorresiduos se ha considerado una entrada superior en 500 t superior a la que se produjo en 2025. Por su parte, las previsiones de entrada de envases y de residuos voluminosos se han mantenido en los niveles registrados durante el ejercicio 2025.

Esta estimación supone prever que haya que abonar al concesionario la diferencia entre las cantidades garantizadas y las que se estima lleguen a la instalación (2.200 t = 110.000 t garantizadas - 94.000 t de fracción resto - 8.000 t de biorresiduos - 6.000 t de envases) a un precio que cubra los costes fijos soportados por el concesionario y que, conforme a las compensaciones ya practicadas, puede estimarse en un 45 % del canon de fracción resto.

Entre los **ingresos derivados del tratamiento** de la fracción resto deben tenerse en cuenta el canon de eliminación a satisfacer por el concesionario por tonelada de rechazo que sale de la instalación (aproximadamente un 40-45 % de las entradas destinado a eliminación, y un 25-30 % destinado a valorización, con cánones de eliminación actualizados para 2025 de 26,10 €/t y 6,53 €/t respectivamente), y los derivados de la recuperación de materiales reciclables.

Estos últimos habían venido descendiendo significativamente desde el año 2011 (advertir que 2011 fue un año con ingresos anormalmente elevados) hasta el año 2021, con la salvedad del año 2017. En 2021 y 2022 se produjeron incrementos muy significativos como consecuencia de la crisis global de materias primas. En efecto, en 2012 se produjo una variación del -17 %, un -5 % en 2013, un -15 % en 2014, un -4 % en 2015, un -13 % en 2016, un + 3 % en 2017, un -2 % en 2018, un -20 % en 2019, un -39 % en 2020 (ejercicio afectado por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 que impidió la recuperación manual en la fracción resto durante parte del ejercicio), un +103% en 2021 y un +91% en 2022.

En 2023 la tendencia ascendente de los dos ejercicios anteriores cambió de forma brusca, produciéndose una variación del -45%. Este decremento parecía deberse a la resolución de la crisis de suministro que se produjo en esos años en el mercado de materias primas, que tuvo como consecuencia un incremento en la demanda de productos reciclables, lo que permitió dar salida sin especial dificultad a materiales cuya salida era complicada en periodos anteriores

(por ejemplo, el papel-cartón y el brik), y un aumento de los precios de los materiales. Sin embargo, en 2024 la tendencia cambió de nuevo, produciéndose un incremento del 29% respecto a los importes facturados en 2023, si bien con problemas para dar salida a algunos materiales (por ejemplo, el brik) y con una alta volatilidad en los precios de otros (por ejemplo, el PET pasó de 3,5 €/t en el primer trimestre a 205 €/t en el tercero). En el año 2025 los precios prácticamente se mantuvieron, con un ligero incremento del 5%, y para el año 2026 la tendencia parece que se invierte (en los seis primeros meses se ha facturado un 16% menos que en el mismo periodo que el ejercicio anterior), aunque sigue existiendo problemas para dar salida a algunos materiales.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que actualmente está en fase de tramitación los nuevos convenios con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de los residuos de envases, en los que se recoge el nuevo régimen de RAP derivado de la Ley 7/2022 (Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular) y que por primera vez se extiende a los residuos de envases contenidos en esta fracción. Sin embargo, esta extensión de la RAP viene mediatizada en los costes a compensar al objeto de no desincentivar la recogida selectiva, con lo que podrían reducirse ligeramente los importes a percibir. Conforme a la propuesta de convenio presentada, los SCRAP asumirían la gestión de los residuos de envases recuperados en la línea gris y compensarían económicamente al Consorcio un importe que dependería del cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa y de los envases adheridos al sistema. De acuerdo con las fórmulas de pago propuestas los ingresos a percibir por el Consorcio podrían ser algo inferiores a los actualmente obtenidos (suma de compensación más venta de materiales), si bien garantizando la retirada de los materiales recuperados y asumiendo el SCRAP el riesgo derivado de la variabilidad de los precios.

En esta situación, se considera prudente prever que los ingresos a percibir de los SCRAP aplicando los nuevos convenios que previsiblemente se firmarán a lo largo de 2027 serán algo inferiores a la suma de los importes percibidos por la venta de los materiales y la compensación de ECOEMBES recibida en 2025, considerando un ingreso por este concepto de 600.000 € para 2027.

Con estas premisas a continuación se detallan los gastos e ingresos reseñados al objeto de determinar la tarifa a aplicar a los usuarios del Ecoparque. Dado que un porcentaje muy elevado de los ingresos proceden de la tarifa de fracción resto de residuos municipales será ésta la que se deduzca en este estudio, obteniéndose el resto por aplicación de los porcentajes ya considerados en años anteriores.

GASTOS EXPLOTACIÓN

Canon RG: 94.000 t x 85,66 €/t	8.052.000 €
Compensación entradas garantizadas: 2.200 t x 45% x 85,66 €/t	85.500 €
Canon Biorresiduos: 8.000 t x 49,81 €/t	398.500 €
Canon Voluminosos: 4.000 t x 62,30 €/t	249.000 €
Otros costes de tratamiento (residuos especiales):	20.000 €
Gastos de gestión: aprox.2,5 % s/ suma anterior:	220.000 €
SUBTOTAL GASTOS:	9.025.000 €

INGRESOS

Canon vertido: 65.000 t x 27,41 €/t	- 1.782.000 €
Materiales recuperados (venta y aportación ECOEMBES):	- 600.000 €
SUBTOTAL INGRESOS:	-2.382.000 €

TOTAL **6.643.000 €**

Faltaría por contemplar la amortización, cuya incorporación a tarifa exigencia resulta preceptiva por de la financiación comunitaria que tuvo el complejo.

El importe de la inversión total (IVA excluido) es el siguiente:

INVERSIÓN

Inversión inicial	30.000.000 €
Importe obras de adecuación satisfecho por la Administración	2.000.000 €
Obras mejora camino de acceso (incluidas las de 2020)	165.000 €
Obras abastecimiento a Ecoparque	160.000 €
Obras reparación de digestores	655.000 €
Línea de biorresiduos (obras de adecuación de digestores)	1.726.000
Línea de biorresiduos (suministro de volteadora)	375.000
Línea de biorresiduos (suministro de pala cargadora)	116.000
Obras de adecuación del área de voluminosos	822.000
TOTAL INVERSIÓN	36.019.000 €

FINANCIACIÓN

A deducir -en su caso- aportación Fondo de Cohesión	-12.494.000 €
A deducir -en su caso- aportación PRTR biorresiduos	-2.000.000 €
A deducir -en su caso- aportación PRTR voluminosos	-530.000 €
	-15.024.000 €

Financiación Consorcio / Gobierno de La Rioja

20.995.000 €

Considerando un 50 % coste de obra civil -amortizable en 25 años- y 50 % equipos electromecánicos -amortizables en 15 años-, se obtendría una cuota anual de amortización de 1.921.000 € (1.120.000 € si se amortizara sólo la parte no financiada por los fondos europeos (Fondo de Cohesión y Fondos NextGeneracionEU a través del PRTR).

De esa cantidad podría imputarse un 80 % a las fracciones con incidencia en este estudio (fracción resto, voluminosos y biorresiduos) y el 20 % restante a línea amarilla (a financiar de forma exclusiva con la RAP), con lo que la amortización anual imputable a línea gris ascendería a 1.537.000 € (896.000 € de considerar sólo la no financiada por fondos europeos).

De esta forma los **costes a cubrir con la tarifa** (costes de explotación – ingresos de explotación + coste de amortización imputable a línea gris) ascenderían a 8.180.000 € (7.539.000 € de considerar la amortización correspondiente exclusivamente a la inversión no financiada por los fondos europeos).

Teniendo en cuenta que hasta la fecha sólo la tarifa de fracción resto tiene incidencia económica significativa, pero considerando la entrada total de residuos considerada para determinar las partidas de gasto (106.000 t, de las cuales 94.000 t corresponden a fracción resto, 4.000 t a voluminosos y 8.000 t a fracción orgánica), se obtendría una tarifa a cobrar a los usuarios para 2026 en torno a 77 €/t (que se reduciría a 71 €/t de considerar exclusivamente la amortización de la parte no financiada con fondos europeos).

Además, debe tenerse en cuenta el **coste derivado de la aplicación del impuesto al depósito de residuos** establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en vigor desde el 1 de enero de 2023.

El nuevo impuesto entró en vigor el 1 de enero de 2023 por lo que su incidencia ya se tuvo en cuenta en el estudio realizado para las tarifas a aplicar en 2023 con el fin de que éstas reflejasen el coste real de las operaciones realizadas.

Para ello se tuvo en cuenta que la base imponible de las tarifas objeto de determinación es el peso de los residuos admitidos a tratamiento, mientras que la del impuesto es el peso del rechazo generado tras dicho tratamiento. Este rechazo es porcentualmente diferente en función del tipo de residuo de que se trate. Así, los biorresiduos apenas generan rechazo mientras que

los residuos voluminosos, una vez triturados, se destinan prácticamente en su totalidad a eliminación dado que apenas nada se recupera. En consecuencia, las tarifas deben tener en cuenta el porcentaje del peso del residuo admitido en cada flujo que previsiblemente se destinará a vertedero.

Es por ello que al inicio de este informe se indicaba que, sin perjuicio de que la tarifa relativa a los gastos de operación, mantenimiento y amortización pueda determinarse en porcentaje respecto a la calculada para la fracción resto, la afección del nuevo impuesto debe determinarse específicamente para cada tipo de residuo tratado.

Entrando específicamente a analizar el caso de la fracción resto debe tenerse en cuenta que en el estudio de tarifas para 2023 no se consideró que el impuesto hubiera de aplicarse al rechazo de afino generado en el área de compostaje ya que su destino no era la eliminación sino la valorización como material de cobertura en el vertedero en sustitución de tierras naturales.

Sin embargo, y como se indicaba en el estudio de tarifas para 2024, posteriormente el Ministerio de Hacienda publicó en su página web el documento denominado “Preguntas frecuentes en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos” en el que indican que el uso del material bioestabilizado como cobertura de las capas de residuos en vertedero es una operación de eliminación y como tal sujeta al impuesto. Este criterio ya fue tenido en cuenta en la determinación de los precios públicos aplicables en 2024 y 2025 y será el que se considere en este estudio.

En lo que respecta a la cuota íntegra del impuesto señalar que viene establecida en el artículo 93 de la Ley siendo de 30 euros por tonelada métrica para los rechazos de residuos municipales depositados en vertederos de residuos no peligrosos como es el caso.

Teniendo en cuenta los porcentajes habituales de este tipo de rechazo respecto a las cantidades tratadas (70 % de rechazo, de los que un 40% se genera en el pretratamiento y el 30% en el afino) la incidencia del nuevo impuesto sumaría 21 €/t adicionales a los obtenidos del análisis de ingresos y costes de la fracción resto.

Por otro lado, también debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 9.1.e) del Real Decreto 646/2020, y en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del **coste de emisión de GEI en vertedero**, que obligan a la entidad explotadora del vertedero a incluir en sus precios los costes ligados a la emisión de GEI.

Para incorporar este coste a las tarifas se sigue un criterio similar al empleado para la aplicación del impuesto y calcular la repercusión de este coste respecto a las cantidades de fracción resto tratadas. Así, teniendo en cuenta que el explotador del vertedero está repercutiendo a los usuarios, durante 2026, 5,50 € por cada tonelada de rechazo depositada en el vertedero (valor calculado para la instalación de acuerdo con la metodología prevista en la Orden TED/789/2023), y considerando un 70% como el porcentaje de rechazo generado respecto a las cantidades tratadas, los costes de eliminación de GEI suponen aproximadamente 4 € por cada tonelada de residuo de fracción resto tratado en la instalación (0,70 x 5,50 €/t).

Se obtendría así una tarifa para 2027 para la fracción resto en torno a 102 €/t (77 €/t por la explotación y amortización + 21 €/t por el impuesto al depósito en vertedero + 4 €/t por los costes de emisión de GEI en vertedero), que se reduciría a 96 €/t de considerar exclusivamente la amortización de la parte no financiada con fondos europeos.

La nueva tarifa así determinada supondría en cualquier caso un elevado incremento sobre la tarifa en vigor en 2026 (93,40 €/t), lo que representa un incremento del 9 % o 3 % respectivamente, según se amortice toda la inversión o exclusivamente la no financiada por los fondos europeos).

No deben obviarse tampoco las limitaciones que tendrán los presupuestos públicos para absorber estos incrementos que serían adicionales a los derivados de la reciente implantación

de la recogida separada de biorresiduos y la necesaria próxima implantación de las recogidas separadas de residuos textiles, aceites de cocina usados o residuos domésticos peligrosos, todas ellas obligaciones nuevas derivadas de la Ley 7/2022.

En esta situación se podría modular el porcentaje de incorporación de la amortización a la tarifa para que el incremento pudiera hacerse gradualmente.

En cualquier caso, habrían de cubrirse íntegramente los costes de explotación (incluido el impuesto y los costes de emisión de GEI) y un porcentaje “significativo” de la dotación a la amortización, pudiéndose discutir y/o valorar qué se considera un porcentaje significativo.

Además, en el tratamiento de la fracción envases, dados los ingresos derivados del convenio actual con ECOEMBES y los contenidos costes de operación derivados del contrato actual, se obtiene un ligero superávit que pudiera destinarse a compensar parte de los costes de amortización de línea gris. Puede tenerse en cuenta igualmente que las estimaciones de entradas, costes e ingresos son prudentes, y que los índices que se tienen en cuenta para determinar la actualización de los cánones a abonar al concesionario podrían no subir en el modo previsto en el segundo semestre del ejercicio, con lo que previsiblemente a final de año podría obtenerse un saldo algo más favorable que incrementaría la dotación final a la amortización en el ejercicio y permitiría seguir defendiendo esa senda de incorporación gradual de la amortización.

Sin embargo, no puede obviarse que el actual operador está soportando unas pérdidas muy significativas que hacen prever una subida significativa de cánones en la próxima licitación. Por otra parte, tampoco puede obviarse -como ya se ha venido indicando en ejercicios anteriores- que, ante los objetivos más ambiciosos derivados de la nueva legislación, habrán de emprenderse modificaciones en la instalación y en su explotación que conllevarán igualmente incrementos de coste. Esta previsión de incremento de coste en la futura licitación aconsejaría que en ese momento pudiera partirse de una tarifa equilibrada.

Considerando que las tarifas actuales ya permiten cubrir en un porcentaje significativo del coste de amortización de la infraestructura, y teniendo en cuenta el incremento previsto de los cánones de explotación a abonar al concesionario (que para el año 2027 se han estimado en un 5,0 %), el coste del impuesto al vertido y el coste de emisión de los GEI que no se prevé se incrementen en 2027, se considera razonable aplicar una subida de la tarifa de fracción resto algo inferior a la subida prevista en los referidos cánones que, además, iría en línea con la variación prevista del IPC. Se propone aplicar a todos los cánones una subida del 4 %.

En el caso de fracción resto esta subida supondría pasar de 93,4 €/t a 97,1 €/t (incremento de 3,7 €/t que representa un 4,0 %). Con este importe se cubriría de forma íntegra el coste de explotación (63 €/t), la repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero (21 €/t para fracción resto) y el coste de las emisiones GEI (4 €/t para fracción resto) y sobrarían 9 €/t para amortización, dotación que equivale a algo más del 65 % de la componente anual obtenida considerando la inversión total y más del 100 % de la que correspondería considerando la inversión no financiada con fondos europeos. Por otro lado, y dado que en las estimaciones realizadas en este informe se ha hecho una previsión prudente, los mayores ingresos que pudieran obtenerse o el ahorro sobre los costes previstos supondría una mayor contribución a la amortización, pudiendo considerarse que a final de ejercicio ésta superará el 70 %.

Se propone también mantener la clasificación de residuos, así como los porcentajes aprobados en años anteriores al objeto de determinar las diferentes tarifas a cobrar a los usuarios vigentes en la actualidad.

En base a lo anterior, los precios públicos para el tratamiento de residuos urbanos en el Ecoparque de La Rioja en 2027 que se proponen serían los siguientes:

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL ECOPARQUE DE LA RIOJA PARA 2026

Precio público	Tarifa vigente 2026	Tarifa propuesta 2027	Incremento %
– Precio por tonelada de residuo de fracción resto de recogida municipal	93,40 €/t	97,10 €/t	4,0%
– Precio por tonelada de residuo voluminoso mezclado (sin colchones)	181,30 €/t	188,60 €/t	4,0%
– Precio por tonelada de residuo voluminoso mezclado (con presencia minoritaria de algún colchón)	251,30 €/t	261,40 €/t	4,0%
– Precio por tonelada de residuo voluminoso (colchones)	320,30 €/t	333,10 €/t	4,0%
– Precio por tonelada de residuo de fracción orgánica procedente de recogida selectiva municipal	44,60 €/t	46,40 €/t	4,0%
– Precio por tonelada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	0,00 €/t	0,00 €/t	0,0%
– Precio por tonelada de residuo de jardinería (sin otros materiales, en otro caso fracción resto)	41,70 €/t	43,40 €/t	4,1%
– Precio por tonelada de residuo de poda (sin triturar).	13,90 €/t	14,50 €/t	4,3%
– Precio por tonelada de residuo de poda (triturado).	0,00 €/t	0,00 €/t	0,0%
– Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a fracción resto admitido a tratamiento	129,20 €/t	134,40 €/t	4,0%
– Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a fracción orgánica admitido a tratamiento	54,20 €/t	56,40 €/t	4,1%
– Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a voluminoso (sin colchones) admitido a tratamiento	216,10 €/t	224,70 €/t	4,0%
– Precio por tonelada de residuo comercial / industrial asimilable a voluminoso (colchones) admitido a tratamiento	390,10 €/t	405,70 €/t	4,0%

Sobre estos precios se aplicará el IVA correspondiente (10%).

En Logroño, a la fecha de la firma electrónica

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE RESIDUOS

EL GERENTE

Fdo. **EDUARDO RINCON ATIENZA**
RESPONSABLE DE ÁREA DE RESIDUOS
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA
Fecha: 28/08/2026
HASH: 0FEF05CE9E6EB3DE003142BCF9D5225BBA152953
CSV: 57b3c51d-6424-4a3e-adcf-d2d261a7dba2-522514

Firmado Electrónicamente

Fdo. **JOSÉ MARIA INFANTE OLARTE**
EL GERENTE
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA
Fecha: 28/08/2026
HASH: EE2A16A8F26D894E151D176E387EEC4B0AE7D296
CSV: 57b3c51d-6424-4a3e-adcf-d2d261a7dba2-522514

Firmado Electrónicamente

Anexo I: Estimación de los cánones a abonar al concesionario del Ecoparque de La Rioja para el próximo ejercicio

- Estimación de los cánones con la variación de los índices de referencia en el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y junio de 2026

Fórmula de revisión de precios	
$C_{jn} = C_{j0} * [q1 * (IPCn/IPC0) + q2 * (IPRI_n/IPRI_0) + q3 * (Gn/G0) - q4 * (En/E0) + q5]$	
Nota: $q1+q2+q3-q4+q5=1$	

Cánones									Variación respecto a... 2026 %
Cánones	Coeficientes					Año 0 2009	Año 16 2026	Año 17 2027	
	q1	q2	q3	q4	q5	€/t s/ IVA	€/t s/ IVA	€/t s/ IVA	
C _{LIG}	0,85	0	0	0	0,15	144,38	213,68	218,00	2,02%
C _{RG}	0,85	0,1	0,1	0,2	0,15	50,06	81,58	84,72	3,85%
C _{FORM}	0,85	0,1	0,1	0,2	0,15	29,11	47,44	49,26	3,84%
C _{VOL}	0,85	0	0	0	0,15	40,09	59,33	60,53	2,02%
C _{RAEE}	0,85	0	0	0	0,15	4,83	6,38	6,51	2,04%
C _{RPJ}	0,85	0	0	0	0,15	19,20	25,37	25,88	2,01%
C _{TF}	0,85	0	0	0	0,15	7,84	10,36	10,57	2,03%
C _{Elim (eliminación)}	0,9	0	0	0	0,1	-20,00	-26,81	-27,37	2,09%
C _{Elim (valorización)}	0,9	0	0	0	0,1	-5,00	-6,70	-6,84	2,09%

Variación	
IPC	2,3%
IPRI	6,7%
Gasoil	10,7%
Electricidad	-1,4%

- Estimación de los cánones con la variación de los índices de referencia en el periodo comprendido entre junio de 2025 y junio de 2026

Fórmula de revisión de precios
$C_{jn} = C_{j0} * [q1 * (IPCn/IPC0) + q2 * (IPRI_n/IPRI0) + q3 * (Gn/G0) - q4 * (En/E0) + q5]$
Nota: $q1+q2+q3-q4+q5=1$

Cánones						Año 0 2009	Año 16 2026	Año 17 2027	Variación respecto a... 2026 %
Cánones	Coeficientes					€/t s/ IVA	€/t s/ IVA	€/t s/ IVA	
	q1	q2	q3	q4	q5				
C _{LIG}	0,85	0	0	0	0,15	144,38	211,99	218,00	2,84%
C _{RG}	0,85	0,1	0,1	0,2	0,15	50,06	80,82	84,72	4,83%
C _{FORM}	0,85	0,1	0,1	0,2	0,15	29,11	47,00	49,26	4,81%
C _{VOL}	0,85	0	0	0	0,15	40,09	58,86	60,53	2,84%
C _{RAEE}	0,85	0	0	0	0,15	4,83	6,33	6,51	2,84%
C _{RPJ}	0,85	0	0	0	0,15	19,20	25,17	25,88	2,82%
C _{TF}	0,85	0	0	0	0,15	7,84	10,28	10,57	2,82%
C _{Elim (eliminación)}	0,9	0	0	0	0,1	-20,00	-26,58	-27,37	2,97%
C _{Elim (valorización)}	0,9	0	0	0	0,1	-5,00	-6,65	-6,84	2,86%

Variación	
IPC	3,2%
IPRI	7,0%
Gasoil	12,8%
Electricidad	-1,4%